PARLAMENTO EUROPEO

2004 **** 2009

Comisión de Asuntos Exteriores

19.10.2006 PE 380.690v01-00

ENMIENDAS 1-32

Proyecto de informe Raül Romeva i Rueda

(PE 376.419v02-00)

Séptimo y Octavo informes anuales del Consejo con arreglo a la disposición operativa nº 8 del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas (2006/2068(INI))

Propuesta de resolución

Enmienda presentada por Raül Romeva i Rueda y Frithjof Schmidt

Enmienda 1 Visto 17 bis (nuevo)

 Vista la petición mundial «Un millón de rostros», apoyada por más de un millón de personas y 250 ONG en todo el mundo, en la que se pide un Tratado internacional vinculante sobre el Comercio de Armas,

Or. en

Enmienda presentada por André Brie

Enmienda 2 Considerando C bis (nuevo)

C bis. Considerando que si los gastos militares mundiales continúan creciendo al ritmo actual, a finales de 2006 habrán rebasado la cifra más elevada a que se llegó durante la guerra fría; considerando que se calcula que los gastos militares globales correspondientes al año en curso alcanzarán la cifra sin precedentes de 1 058,9 millardos de dólares estadounidenses, 15 veces superior aproximadamente al gasto anual en ayuda internacional; considerando que no hay indicios de que el citado crecimiento vaya a disminuir, debido a que parecen persistir las fuerzas que lo

AM\635966ES.doc PE 380.690v01-00

ES ES

animan, a saber, la «guerra contra el terrorismo» y los conflictos de Iraq, Afganistán y el Oriente Próximo, entre otros, así como los crecientes gastos militares de países grandes de rápido crecimiento,

Or. en

Enmienda presentada por André Brie

Enmienda 3 Considerando D

D. Considerando que el desarrollo de los controles de las transferencias de armas sigue progresando a escala regional e internacional, como demuestran la prohibición de minas antipersonas («convención de Ottawa», 1997) y la consiguiente disminución del número de personas heridas o muertas por minas antipersonas, y que dicho desarrollo seguirá requiriendo el pleno apoyo de la UE, en particular tras los resultados de la Conferencia de revisión de las Naciones Unidas sobre ALPC, celebrada en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006, y en especial por lo que respecta a los progresos hacia el desarrollo de un Tratado internacional sobre el Comercio de Armas en el marco de las Naciones Unidas,

Or. de

Enmienda presentada por Karl von Wogau

Enmienda 4 Considerando D bis (nuevo)

D bis. Considerando que en su reunión celebrada en Luxemburgo el 3 de octubre de 2005, el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores anunció su apoyo al establecimiento de un Tratado internacional sobre el Comercio de Armas,

Or. en

Enmienda presentada por André Brie

Enmienda 5 Considerando D bis (nuevo)

D bis. Convencido de que un Tratado internacional sobre el Comercio de Armas resulta esencial debido a los miles de personas que matan semanalmente las armas convencionales, a las transferencias irresponsables de armas que contribuyen a la inestabilidad y la pobreza en todo el mundo, y a que un Tratado sobre el Comercio de Armas proporcionaría normas acordadas a escala internacional sobre las

PE 380.690v01-00 2/12 AM\635966ES.doc

transferencias de armas y contribuiría a evitar que las armas caigan en malas manos,

Or. en

Enmienda presentada por Geoffrey Van Orden

Enmienda 6 Considerando E

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Luis Yañez-Barnuevo García

Enmienda 7 Considerando E bis (nuevo)

E bis. Considerando que muchas armas convencionales o bienes y tecnologías de doble uso son susceptibles de ser adquiridas y empleadas por organizaciones terroristas o grupos de criminales dentro y fuera de la UE,

Or. es

Enmienda presentada por Panagiotis Beglitis

Enmienda 8 Considerando F

F. Considerando que cualquier política de control de la exportación de armas de la UE debe reforzar y complementar la otra dimensión de la acción exterior de la Unión, que incluye los objetivos del desarrollo sostenible, la prevención de las crisis, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra el terrorismo internacional *y el fortalecimiento de la estabilidad regional*,

Or. el

Enmienda presentada por Raül Romeva i Rueda y Frithjof Schmidt

Enmienda 9 Considerando F

F. Considerando que cualquier política de control de la exportación de armas de la UE debe reforzar y complementar la otra dimensión de la acción exterior de la Unión, que incluye los objetivos del desarrollo sostenible, la prevención de las crisis, la promoción de los derechos humanos, *la lucha contra la pobreza* y la lucha contra el terrorismo internacional.

Or. en

Enmienda presentada por André Brie

Enmienda 10 Considerando F bis (nuevo)

F bis. Considerando que los controles actuales no regulan adecuadamente el abastecimiento a escala global de los componentes, la producción bajo licencia en terceros Estados y la producción y exportación de armas por empresas subsidiarias; considerando que todos los países tienen el deber de asegurarse de que sus exportaciones son coherentes con sus compromisos vigentes de conformidad con la ley internacional, y que además redunda en beneficio de su propia seguridad y sus intereses socioeconómicos y políticos regulan sus exportaciones con vistas a garantizar que no contribuyen a la violación de los derechos humanos atizan conflictos ni sirven para desviar recursos para fines distintos del desarrollo sostenible,

Or. en

Enmienda presentada por André Brie

Enmienda 11 Considerando I

I. Considerando que los Estados miembros de la Unión Europea han figurado constantemente entre los principales exportadores de armas a escala mundial; considerando que un creciente número de empresas de los países en desarrollo están obteniendo, con el apoyo de sus gobiernos, una parte importante del mercado de armas global; considerando que los controles nacionales de la exportación de armas difieren de unos a otros países en desarrollo y no siempre incluyen criterios o directrices explícitos para autorizar transferencias de armas que reflejen plenamente coherentes los compromisos vigentes de los Estados de conformidad con la ley internacional,

PE 380.690v01-00 4/12 AM\635966ES.doc

Enmienda presentada por André Brie

Enmienda 12 Considerando I bis (nuevo)

I bis. Considerando que un informe del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigación para la Paz (SIPRI) indica que en 2005 los Estados miembros de la UE autorizaron suministros de armas por terceros, entre otros, a China, Colombia, Etiopía, Eritrea, Indonesia, Israel y Nepal; convencido de que, si no se dispone de información más detallada y transparente sobre la naturaleza y cantidad de las armas suministradas y sobre el destinatario y la finalidad de los suministros, no puede concluirse que el Código de conducta de la UE haya logrado poner fin a todas las exportaciones de armas que puedan ser utilizadas para fomentar los conflictos armados, las violaciones de los derechos humanos y la pobreza,

Or. en

Enmienda presentada por Raül Romeva i Rueda y Frithjof Schmidt

Enmienda 13 Considerando I bis (nuevo)

I bis. Considerando que las trasferencias irresponsables de armas siguen obstaculizando el desarrollo democrático, económico y social en muchas partes del mundo, contribuyen a fomentar los conflictos violentos y la corrupción y restan eficacia al suministro de ayuda humanitaria; reconociendo que una política común de la UE en materia de control de exportación de armas que fuera clara, eficaz y armonizada y estuviera basada en un Código de conducta jurídicamente vinculante en materia de exportación de armas, supondría una contribución decisiva de la UE a la Cumbre del Milenio y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio; en otras palabras, contribuiría al desarrollo sostenible en los países ACP y en otros países en desarrollo,

Or. en

Enmienda presentada por Tobias Pflüger

Enmienda 14 Apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. Manifiesta su apoyo a la creación de una agencia de la UE para el control de la prohibición de las exportaciones de armas que pueda controlar y verificar la

eficacia de las normas de control de las exportaciones de armas de la UE; pide asimismo al Consejo que suprima la Agencia Europea de Defensa, ya que esta institución, al tratar de promover las ventas de armas dentro de Europa, conduce automáticamente al fomente ulterior de las exportaciones de armas y dificulta aún más el control en este ámbito;

Or. en

Enmienda presentada por Tobias Pflüger

Enmienda 15 Apartado 3 ter (nuevo)

3 ter. Considera inaceptable que, por primera vez en la historia de la UE, se cree una línea presupuestaria que financia la investigación en materia de armas y seguridad en el marco del llamado «Programa europeo de Investigación sobre seguridad»; destaca que la Comisión elaboró para el periodo 2004-2006 un presupuesto preliminar para investigación en materia de armamento y seguridad, la llamada acción preparatoria para el fomento de la investigación europea en materia de seguridad, y que casi todos los proyectos correspondientes fueron concedidos a grandes empresas de armamento como EADS, BAE Systems y Thales;

Or. en

Enmienda presentada por Tobias Pflüger

Enmienda 16 Apartado 3 quáter (nuevo)

3 quáter. Pide un control político más estricto del complejo industrial militar emergente en la Unión Europea, el cual está ejerciendo una presión considerable para que la tecnología armamentista se convierta en una de las tecnologías punta en Europa, y pide al Consejo que ponga fin al establecimiento de la producción armamentista como parte de la llamada Estrategia de Lisboa

Or. en

Enmienda presentada por Raül Romeva i Rueda y Frithjof Schmidt

Enmienda 17 Apartado 4

4. Acoge con satisfacción el hecho de que el 26 de septiembre de 2005 se adoptaran sin oposición las prácticas idóneas para la interpretación del criterio 8 (desarrollo

PE 380.690v01-00 6/12 AM\635966ES.doc

sostenible) en el seno del Grupo de trabajo COARM y que se hayan incluido en la Guía del Usuario revisada; no obstante, sigue preocupado porque no se ha intentado ir más allá de la simple fusión de normas existentes; reconoce que esto resulta especialmente preocupante Estado miembro en lo que se refiere al criterio 8, que históricamente, apenas se ha utilizado; recomienda que los Estados miembros vuelvan a examinar el criterio 8 en la primera oportunidad de que dispongan, con vistas al desarrollo de mejores prácticas, por ejemplo, mediante el estudio de la relación entre la violencia armada y el subdesarrollo;

Or. en

Enmienda presentada por Richard Howitt

Enmienda 18 Apartado 4

4. Acoge con satisfacción el hecho de que el 26 de septiembre de 2005 se adoptaran sin oposición las prácticas idóneas para la interpretación del criterio 8 (desarrollo sostenible) en el seno del Grupo de trabajo COARM y que se hayan incluido en la Guía del Usuario revisada; *pide, no obstante, que se revise el criterio 8 lo antes posible con vistas a desarrollar mejores prácticas, por ejemplo, mediante el estudio de la relación entre la violencia armada y el subdesarrollo*; acoge asimismo con satisfacción el hecho de que la Guía del Usuario de 2 de junio de 2006 incluya las prácticas idóneas para la interpretación de los criterios 2 (derechos humanos) y 7 (riesgo de desvío); apoya la continuación de este proceso de modo que se desarrollen prácticas idóneas para los criterios restantes, mediante consulta con el Parlamento Europeo y otras partes interesadas;

Or. en

Enmienda presentada por André Brie

Enmienda 19 Apartado 5 bis (nuevo)

- 5 bis. Urge a los Estados miembros a demostrar mayor voluntad política para controlar la concesión de licencias para la producción de armas en todo el mundo; considera igualmente importante que los acuerdos internacionales de producción de armas bajo licencia de empresas de la UE sean considerados caso por caso por el Estado miembro en que tenga su sede la empresa en cuestión, antes de que se permita la firma del contrato, y que
 - no se autorice para la producción de armas bajo licencia si existe el riesgo de que las armas fabricadas en el extranjero vayan a usarse violando los compromisos contraídos por los países conforme a la ley internacional;

- no se autorice la producción de armas bajo licencia sin un acuerdo legalmente vinculante, en cada caso, sobre las limitaciones a que está sujeta la producción y los destinos de exportación permitidos para el producto en cuestión;
- los contratos de licencia se renueven periódicamente, de forma que el riesgo de diversión pueda evaluarse de nuevo y el acuerdo de licencia pueda modificarse en consecuencia;

Or. en

Enmienda presentada por Luis Yañez-Barnuevo García

Enmienda 20

Apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. Pide a los Estados miembros que presten mayor atención a los antecedentes del país receptor de armas para evitar que sean utilizadas por grupos terroristas o hagan un uso inadecuado de ellas:

Or. es

Enmienda presentada por Georgios Karatzaferis

Enmienda 21 Apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. Pide a los Estados miembros de la UE que no exporten armas a Estados que mantengan -a pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas- tropas de ocupación en el territorio de otros países;

Or. el

Enmienda presentada por Raül Romeva i Rueda y Frithjof Schmidt

Enmienda 22 Apartado 8

8. Recomienda que, al llevar a cabo su labor de fomentar las inversiones de las empresas privadas con apoyo gubernamental en regiones económicamente inestables, especialmente en países en desarrollo, las agencias nacionales de crédito a la exportación sigan una política de no reasegurar, con préstamos u otros tipos de garantías en caso de impago de los destinatarios, los contratos de exportaciones relacionadas con material militar a terceros países; insiste en que no debería permitirse que préstamos de este tipo concedidos en el pasado aumenten la deuda

PE 380.690v01-00 8/12 AM\635966ES.doc

Or. en

Enmienda presentada por Panagiotis Beglitis

Enmienda 23 Apartado 22

22. Es consciente de la falta de desarrollo de la «caja de herramientas» y del correspondiente mecanismo de seguimiento; por ello, recuerda su posición en el sentido de que se requiere un control riguroso incluso después de levantado el embargo y de que debería establecerse un mecanismo de revisión para evaluar y revisar la caja de herramientas en caso de que sea necesario, y para efectuar un seguimiento sistemático de la situación de los Estados a los que se ha levantado el embargo, teniendo en cuenta los motivos por los que se ha levantado; insta al COARM a que revise el mecanismo de forma periódica e informe al Parlamento Europeo sobre los debates celebrados al respecto;

Or. el

Enmienda presentada por Panagiotis Beglitis

Enmienda 24 Apartado 25 bis (nuevo)

25 bis. Considera que el embargo impuesto a China no debe levantarse mientras no haya una mejora clara y permanente de la situación en lo referente a los derechos humanos y las libertades sociales y políticas en el país; señala que las exportaciones de armas socavarán la paz y la estabilidad en Asia Oriental y aumentarán el riesgo de inestabilidad regional, en especial tras la crisis relacionada con la prueba nuclear de Corea del Norte:

Or. el

Enmienda presentada por Panagiotis Beglitis

Enmienda 25 Apartado 25 ter (nuevo)

25 ter. Expresa su profunda inquietud por la evidente violación del embargo de armas por todas las partes en la guerra de Darfur, según el informe de enviados especiales del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el consiguiente recrudecimiento de las hostilidades en la región durante los últimos meses;

Enmienda presentada por Ana Maria Gomes

Enmienda 26 Apartado 28 bis (nuevo)

28 bis. Pide a los Estados miembros que armonicen sus procedimientos nacionales de concesión de licencias de exportación de armas, clarifiquen los procedimientos y las responsabilidades institucionales nacionales correspondientes y eliminen cualquier ambigüedad que pueda haber en sus sistemas con relación a los procedimientos de concesión de licencias de exportación de armas «militares» y «no militares» que puedan ser utilizadas por los exportadores de armas para exportar armas pequeñas y ligeras como «armas no militares» a regiones proclives a sufrir conflictos;

Or. en

Enmienda presentada por Panagiotis Beglitis

Enmienda 27 Apartado 35 bis (nuevo)

35 bis. Recomienda a los Estados miembros que estudien con detenimiento la situación de los derechos humanos en los países importadores de armas;

Or. el

Enmienda presentada por André Brie

Enmienda 28 Apartado 35

35. Pide a la Unión Europea y los Estados miembros que adopten enfoques más proactivos sobre el control de las exportaciones *y reexportaciones* de productos de doble uso con el fin de evitar el riesgo de un posible acceso de usuarios finales indeseables de terceros países a productos sensibles; incluidos los actores no estatales;

Or. en

Enmienda presentada por Panagiotis Beglitis

Enmienda 29 Apartado 39

39. Pide al Consejo que incremente la concienciación sobre los principios del Código de Conducta y *que subraye* la necesidad de un Tratado internacional *que instaure normas comunes* sobre el comercio *mundial* de armas en todas las reuniones de la troika y las relaciones con terceros países *así como con los organismos regionales e internacionales*:

Or. el

Enmienda presentada por Marcello Vernola

Enmienda 30 Apartado 49

49. Pide al Consejo que publique un informe sobre el sistema y la práctica del control de transferencias de armas en todo Estado cuya adhesión se esté considerando, antes de que dicho Estado reciba la autorización de adhesión, y que el avance hacia el estatus de adhesión de un Estado que no cumpla las normas de control de transferencias de la UE tenga como condición previa el cumplimiento de dichas normas; desea que se supervise cuidadosamente el sistema y las prácticas de control de las transferencias en todo país participante en el proceso del Acuerdo de Estabilización y Asociación, incluso cuando el país en cuestión no sea aún candidato a la adhesión a la Unión Europea:

Or. en

Enmienda presentada por Karl von Wogau

Enmienda 31 Apartado 52

52. Pide a la Presidencia de la UE y a los Estados miembros que materialicen sus declaraciones diplomáticas en favor de un Tratado internacional sobre el Comercio de Armas en acciones asertivas y contundentes y que, en la sesión en curso de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas (la Comisión de Desarme y Seguridad Internacional), inicien un proceso que conduzca finalmente a un Tratado internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vinculante, por el que se establezcan normas mundiales mínimas para las transferencias de armas;

Or. en

Enmienda presentada por Raül Romeva i Rueda y Frithjof Schmidt

Enmienda 32 Apartado 52

52. Pide a la Presidencia de la UE y a los Estados miembros que apoyen *firme y activamente la Resolución presentada por 77 gobiernos a principios de octubre de 2006* en la Asamblea General de las Naciones Unidas para *dar comienzo a la elaboración de* un Tratado internacional sobre el Comercio de Armas vinculante;

Or. en